

Luis Alfonso Rojí

Asesores Financieros y Tributarios

Goya, 77 Esc. Dcha. 2º
28001-Madrid
Teléfono: 91 436 21 99
Fax.: 91 435 79 45
N.I.F.: B85696235
www.lartributos.com



Fecha: 27/12/2022

JURISPRUDENCIA TRIBUTARIA, DOCTRINA ADMINISTRATIVA, CONSULTAS TRIBUTARIAS (Selección de las más relevantes)

Publicadas en **NOVIEMBRE 2022**

Elaborado con la colaboración de **Silvia Rojí Pérez**.

El resumen completo en <http://www.lartributos.com/noticias/informacion-a-clientes/derecho-tributario/>

Luis Alfonso Rojí Chandro

(Socio-Director de Impuestos y Asesoría Fiscal)
(Miembro de la AEDAF)
(Miembro del REAF)
(Profesor de Sistema Fiscal Español/Universidad Autónoma de Madrid)

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (2)

JURISPRUDENCIA

- **STS DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 1435/2022 de 07 Nov. 2022, Rec. 7202/2020

INTERÉS CASACIONAL. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. Regímenes tributarios especiales. Empresas de reducida dimensión. Cómputo del límite cuantitativo máximo: cifra neta de negocios. Interpretación restrictiva del incentivo fiscal. El artículo 108.3, en relación con los artículos 114 y 28 del TRLIS y con el artículo 42 del Código de Comercio, debe ser interpretado en el sentido de que excluye de la aplicación del régimen especial de empresas de reducida dimensión a aquellas sociedades o grupos de sociedades cuya cifra neta de negocios supere el umbral cuantitativo máximo fijado en el precepto (10 millones de euros), incluidos aquellos casos en que el control empresarial del grupo esté en manos de una persona individual o natural, directa o indirectamente, y la cifra de negocio de dicho empresario individual, unida a la del grupo que controla, rebase la mencionada cantidad. REITERA DOCTRINA STS 1546/2021, de 21 dic.

El Tribunal Supremo desestima recurso de casación interpuesto por la obligada tributaria contra sentencia del TSJ de las Islas Baleares recaída en materia del impuesto sobre sociedades, ejercicios 2009 a 2012.

- **STS DE 26 DE OCTUBRE DE 2022**

Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 1377/2022 de 26 Oct. 2022, Rec. 4794/2020

INTERÉS CASACIONAL. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. Valoración de ingresos y gastos. Criterios de imputación temporal. Cuestión no jurídica sino estrictamente fáctica, de mera valoración del material probatorio realizado por el Tribunal de la instancia que llega a la conclusión de que los servicios y operaciones controvertidos de los que derivan el devengo se produjeron en los años 2007 y 2008 y no en el prescrito 2006.

El Tribunal Supremo desestima recurso de casación deducido contra sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional interpuesto por las obligadas tributarias contra resolución TEAC relativa a acuerdos de liquidación dictados por la Dependencia Regional de Inspección de la Delegación Especial de la Agencia Tributaria de Madrid por Impuesto de Sociedades, ejercicios 2007-2008, confirmándola por ser ajustada a derecho

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (6)

JURISPRUDENCIA

- **STS DE 25 DE OCTUBRE DE 2022**

Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 1368/2022 de 25 Oct. 2022, Rec. 6568/2020

INTERÉS CASACIONAL. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Deducciones en cuota. A favor del ascendiente de familia numerosa monoparental. Interpretación del art. 81 bis de la LIRPF. La deducción prevista en el artículo 81 bis LIRPF, es aplicable a los ascendientes separados legalmente, o sin vínculo matrimonial con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos en los casos en que quede probado que no perciben esos alimentos a pesar de estar reconocidos por sentencia judicial. No se incurre en la prohibida aplicación analógica que establece el artículo 14 de la Ley General tributaria en la interpretación anterior.

El Tribunal Supremo desestima recurso de casación interpuesto por la Administración del Estado contra sentencia TSJ Aragón recaída en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución del TEAR Aragón, que anuló la liquidación girada por el concepto del IRPF.

DOCTRINA ADMINISTRATIVA

- **TEAC DE 24 DE OCTUBRE DE 2022**

Rec. 8719/2022

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Base liquidable. Reducciones de la base imponible. Régimen transitorio aplicable a los planes de pensiones, de mutualidades de previsión social y de previsión asegurados. Aportaciones anteriores a 2007. Examen de los regímenes fiscales anteriores a la citada fecha. UNIFICA CRITERIO. La reducción prevista en el art. 17. 2. c) del TR de la Ley del IRPF por aplicación del régimen transitorio de la disposición transitoria 12ª de la Ley 35/2006, puede aplicarse, (cuando se reciban prestaciones de diversos planes) a todas las cantidades percibidas en forma de capital en el ejercicio en el que acaezca la contingencia correspondiente y en los dos ejercicios siguientes, y no en un sólo ejercicio. Ni en esa disp. trans. 12ª ni en ninguna otra norma se dice que el beneficiario no podrá aplicar la reducción del 40% a dos percepciones recibidas en dos años distintos, ni tampoco que no pueda aplicarse tal reducción cuando esas dos percepciones provienen de dos planes de pensiones distintos.

El TEAC desestima recurso extraordinario de alzada para unificación de criterio interpuesto por el Director del Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT frente a la resolución TEAR Valencia relativa a liquidación provisional dictada por una

Dependencia gestora atinente al IRPF deL ejercicio 2017, tras un procedimiento de comprobación limitada.

- **TEAC DE 24 DE OCTUBRE DE 2022**

Rec. 3745/2020

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Base imponible. Rendimientos del trabajo personal. Rentas irregulares. Régimen transitorio para las prestaciones de seguros colectivos que instrumentan compromisos por pensiones, contratados con anterioridad al 20 ene. 2006 de la Disp. Trans. 11ª de la Ley 35/2006, sobre reducción del 40 % para las prestaciones obtenidas en forma de capital. No procede su aplicación si la póliza inicial no contemplaba la percepción de las prestaciones del beneficiario en forma de capital, sino únicamente en forma de renta, cuando a la fecha antes indicada no hubo expectativa alguna en el sujeto pasivo a obtener la citada reducción cuando ingresara las prestaciones del seguro colectivo, que, en este sentido, debía protegerse, garantizarse o consolidarse. Criterio reiterado.

El TEAC desestima reclamación económico-administrativa interpuesta contra acuerdo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por el que se desestima la solicitud de rectificación presentada por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2018 , confirmando el acto impugnado.

CONSULTAS

- **CONSULTA VINCULANTE V2048-22 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Rendimientos del trabajo. Planes de pensiones. El bloqueo judicial del plan de pensiones, que impide a su titular acceder a él hasta 2021, pese a haberse jubilado en 2018, habiéndose realizado aportaciones anteriores a 2007, imposibilita la aplicabilidad de la reducción del 40%.

- **CONSULTA VINCULANTE V1899-22 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Deducción por vivienda habitual. Pérdida del derecho a continuar con la deducción practicada en supuestos en los que el obligado tributario cancele, parcial o total, de la deuda y en otro momento indeterminado posterior, sin conexión directa con dicha cancelación, contratara un nuevo préstamo o crédito, pudiendo ser incluso con la garantía de los mismos bienes o igual número de vencimientos que quedaban pendientes del precedente, sin concatenación entre ambos.

- **CONSULTA VINCULANTE V0969-22 DE 03 DE MAYO DE 2022**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Imputación temporal. En marzo de 2022 se abonan los atrasos de convenio por variación del IPC correspondientes al ejercicio de 2021. La imputación temporal de rentas se encuentra recogida en el artículo 14 de la Ley 35/2006. La aplicación de la normativa de imputación temporal lleva a considerar que la imputación de los rendimientos objeto de consulta procederá realizarla al período impositivo de su exigibilidad, circunstancia que cabe entender se produce en 2022 — pues su cálculo viene dado por el IPC correspondiente a 2021, cálculo que exige el cierre del ejercicio—, por lo que será al período impositivo 2022 al que corresponda su imputación.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (1)

JURISPRUDENCIA

- **STS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022**

Sala Tercera, de lo contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 1321/2022 de 18 Oct. 2022, Rec. 5263/2020

INTERÉS CASACIONAL. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES. Dividendos percibidos por entidad no residente en España. Imposibilidad de aplicar la deducción por doble imposición de dividendos prevista en el artículo 30.1 del TR LIS a los ingresos brutos percibidos. La entidad obligada no ha acreditado haber tributado por los dividendos obtenidos por sus inversiones en diferentes sociedades españolas, por lo que no consta acreditada la doble imposición interna. Inexistencia de infracción del principio de principio de libre circulación de capitales. Inaplicabilidad al caso de la pretendida deducción del artículo 30.1 TRLIS. Falta evidente tanto del presupuesto desencadenante de su aplicación como del sustrato jurídico necesario.

El Tribunal Supremo desestima recurso de casación interpuesto contra sentencia TSJ Madrid, pronunciada en procedimiento sobre liquidación practicada en concepto de cuya confirmación procede.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (2)

CONSULTAS

- **CONSULTA VINCULANTE V2140-22 DE 11 DE OCTUBRE 2022**

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. Tipo impositivo. Empresas comercializadoras de gas natural. Aplicación del art. 5 del RD-Ley 17/2022: reducción del tipo como consecuencia del incremento de los precios, que recae sobre los componentes de la

factura de las entregas de gas natural, con el objeto de minorar su importe. En la factura emitida por las comercializadoras de gas natural se documentan otras prestaciones de servicios distintas del propio suministro de gas natural, tales como servicios de mantenimiento, vigilancia, o servicios de urgencia, entre otros, que, no guardando relación directa con el suministro de gas natural, deberán tributar al tipo general del Impuesto.

- **CONSULTA VINCULANTE V1891-22 DE 16 DE AGOSTO DE 2022**

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. Sujetos pasivos. Los interesados son siete hermanos que han heredado de su madre un tercio de dos locales comerciales destinados al arrendamiento. La adquisición en proindiviso de un bien por varias personas determina la existencia de una comunidad de bienes. La consideración como sujeto pasivo del Impuesto de la comunidad de bienes compuesta por los copropietarios, esto es, la interesada y sus hermanos, así como los otros dos familiares a los que corresponde, respectivamente, un tercio de la propiedad de los locales objeto de análisis requiere que las operaciones que han de efectuarse se puedan entender referidas a una actividad empresarial o profesional ejercida por dicha comunidad y no por sus miembros o comuneros. Si las operaciones se refieren a los miembros o componentes de la entidad, de manera que sean éstos, y no la entidad, los que asuman las consecuencias empresariales de las mismas, no se podrá considerar a efectos del IVA la existencia de una entidad que, por sí misma y con independencia de sus miembros, tenga la condición de sujeto pasivo del Impuesto.

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO (7)

JURISPRUDENCIA

- **STS DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 1438/2022 de 07 de Nov. 2022, Rec. 5632/2020

INTERÉS CASACIONAL. PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Actividad administrativa impugnabile. El acto administrativo sancionador que se dicta en sustitución de un anterior acto sancionador firme que ha sido anulado por la propia Administración es un acto nuevo, susceptible de recurso contencioso-administrativo una vez que cause estado en la vía administrativa, y respecto al que no cabe restringir el ámbito de los motivos de impugnación por razón del acto sancionador firme originario. La nueva resolución sancionadora no es reproducción de un acto anterior definitivo y firme, ni confirmación de otro consentido.

El Tribunal Supremo estima recurso de casación contra sentencia del TSJ Madrid, que desestimó recurso de apelación formulado por la obligada tributaria y casándola y

anulándola, resuelve estimar el recurso contra la resolución TEAR Madrid relativa al expediente sancionador por infracción tributaria, anulando la resolución económico-administrativa y declarando la nulidad de pleno derecho de la resolución sancionadora por ser contrarias a derecho.

- **STS DE 25 DE OCTUBRE DE 2022**

Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 1369/2022 de 25 Oct. 2022, Rec. 247/2021

INTERÉS CASACIONAL. INSPECCIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA. Inspección y principios constitucionales. Alcance de la nulidad radical de la prueba obtenida en un registro practicado en la sede social o dependencias de terceros, respecto de documentos hallados en esa actuación del contribuyente investigado. En el registro autorizado judicialmente se procede a incautar documentos considerados posteriormente nulos en sentencia penal firme, por estar su obtención incurrida en vulneración de derechos fundamentales, NOCIÓN DE HALLAZGO CASUAL. Documentos referidos a otros sujetos pasivos y relativos a otros impuestos y ejercicios distintos a los de la autorización judicial de entrada y registro. Aun admitiéndose en el ámbito administrativo la validez y eficacia de los hallazgos casuales para motivar un nuevo procedimiento de inspección, la práctica del registro debe realizarse en forma idónea y proporcionada, excluyéndose requisas generales e indiscriminadas de aquello que manifiestamente sea ajeno a la investigación. REITERA DOCTRINA STS 1027/2021, de 14 jul.

El Tribunal Supremo estima recurso de casación deducido contra sentencia del TSJ Galicia que casa y anula, para estimar, en su lugar el recurso contencioso-administrativo entablado contra resolución TEAR Galicia que desestimó las reclamaciones interpuestas contra el acuerdo de liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido, periodos 2010, 2011 y 2012, actos de liquidación y revisión que se anulan por su desconformidad a derecho.

- **STS DE 14 DE OCTUBRE DE 2022**

Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 1308/2022 de 14 Oct. 2022, Rec. 6321/2020

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. PRESCRIPCIÓN TRIBUTARIA. Interpretación del artículo 67.2 LGT en su redacción originaria. Dies a quo del plazo de prescripción de la potestad de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias a los responsables solidarios incurso en la causa legal del art. 42.2 LGT. El plazo para declarar la responsabilidad solidaria- comienza a correr desde que ocurran los hechos que constituyan el presupuesto de tal responsabilidad, esto es, desde que los actos de transmisión u ocultación tuvieron lugar, con independencia del momento en que tenga lugar la declaración relativa a la obligación principal de la que aquélla es subordinada.

El Tribunal Supremo desestima recurso de casación deducido por la Administración del Estado contra sentencia TSJ de Andalucía, dictada en recurso relativo a declaración de responsabilidad solidaria del reclamante en el pago de las deudas y sanciones tributarias como causante o colaborador en la ocultación o transmisión de bienes o derechos del obligado al pago con la finalidad de impedir la actuación de la Administración en los términos previstos en el artículo 42. 2. a) de la LGT.

- **STS DE 04 DE OCTUBRE DE 2022**

Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 1237/2022 de 04 Oct. 2022, Rec. 5518/2020

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. INTERÉS CASACIONAL. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS. Criterios de graduación de las sanciones tributarias. Comisión repetida. Examen del criterio de graduación de la reincidencia del artículo 187. 1 .a) LGT/2003. En garantía del contribuyente, la firmeza en vía administrativa de una sanción tributaria a los efectos de aplicar, en una infracción posterior, el criterio de reincidencia del precepto indicado, debe ser el transcurso del plazo establecido en el art 240 LGT para considerar desestimada la reclamación por silencio administrativo. El silencio administrativo negativo es una ficción legal encaminada a posibilitar la impugnación en sede jurisdiccional por la falta de resolución de los procedimientos iniciados a instancia de parte o de oficio, y por ello, el incumplimiento del deber de resolver no puede operar en beneficio de la Administración incumplidora, pues se desvirtuaría la institución del silencio administrativo.

El Tribunal Supremo desestima recurso de casación interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia del TSJ Cataluña, recaída en recurso que estimó parcialmente el contencioso-administrativo interpuesto por la obligada tributaria contra la resolución del TEARC anulando exclusivamente el pronunciamiento de la misma referido a la aplicación de los criterios de graduación de las sanciones, en concreto el art. 187.1 a) LGT.

DOCTRINA ADMINISTRATIVA

- **TEAC DE 18 DE OCTUBRE DE 2022**

Rec. 7602/2019

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. RECAUDACIÓN TRIBUTARIA. Providencia de apremio. Denegación de la solicitud y segunda petición de aplazamiento y fraccionamiento en condiciones diferentes a las de la primera solicitud. Previamente a la reforma del art. 161.2 de la LGT por Ley 11/2021, la solicitud reiterada de aplazamiento o fraccionamiento de pago en período voluntario que resultó denegada anteriormente impide el inicio del período ejecutivo antes de que venzan los plazos previstos en el art. 62.2 de la LGT ; en todo caso, la solicitud reiterada de aplazamiento o fraccionamiento

de pago en período voluntario debe ser resuelta por la Administración antes de que esta inicie el procedimiento de apremio. Sigue doctrina del Tribunal Supremo.

El TEAC desestima recurso de alzada interpuesto contra resolución TEAR de Madrid recaída en reclamación interpuesta contra la providencia de apremio dictada por la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid sobre liquidación correspondiente al concepto IVA, 2015 4T y confirma la resolución impugnada.

- **TEAC DE 18 DE OCTUBRE DE 2022**

Rec. 1617/2022

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. SANCIONES TRIBUTARIAS. Procedimiento y recursos. Suspensión de la ejecución de las sanciones. La suspensión ex lege de las sanciones que se produce con ocasión de su impugnación en vía administrativa o económico-administrativa, no se mantiene en vía contencioso-administrativa por más tiempo que el establecido para interponer el correspondiente recurso en esta vía. Para obtener la suspensión durante el desarrollo del proceso contencioso-administrativo ha de solicitarse expresamente al tribunal de Justicia correspondiente, manteniéndose la suspensión hasta que se pronuncie el tribunal sobre la misma, debiendo estarse a los términos de la decisión judicial. FIJA CRITERIO.

El TEAC estima recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio interpuesto por el Director del Departamento de Recaudación de la AEAT contra resolución TEAR Canarias, Sala Desconcentrada de Santa Cruz de Tenerife, recaída en reclamación frente a acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria del artículo 42. 1. a) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

CONSULTAS

- **CONSULTA VINCULANTE V1922-22 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. Silencio administrativo en los procedimientos de devolución de ingresos indebidos que se inician a instancia de parte. Es el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, el que desarrolla en sus artículos 17 a 19 el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos en los supuestos del artículo 221.1 de la LGT, y en cuanto al silencio en este tipo de procedimientos iniciados a instancia de parte, señala que el interesado puede entender desestimada su solicitud por silencio administrativo transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse notificado la resolución expresa. Por ello, si el procedimiento se ha iniciado a instancia

de parte, el interesado puede entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse notificado resolución expresa